	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	ORFI-01	Página
		Versión 02	
<b>COMUNICACIONES</b>			

Tunja, Agosto 2 de 2019

Ingeniera

**CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ**

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá


**REFERENCIA:** SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO 326 DEL 12 DE JUNIO DE 2019 QUE ORDENA APERTURA A PROCESO, EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON EL RADICADO NUMERO 095/2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL DEL MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el respectivo del Auto 326 del 12 de junio de 2019, el cual adjunto en 10 paginas correspondiente a la personas que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
095-2018	AUTO DE APERTURA A PROCESO No 326 DEL 12-06-19	MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	PABLO ALEJANDRO SÁNCHEZ PEREIRA C.C. No 19.305.419 EDER PARDO CASAS C.C.No 4.241.941

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,


  
**LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN**

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.  
**www.cgb.gov.co** e-mail [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 10
		Versión 02	<b>326</b>
<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA</b>			

AUTO No. **326**

326

12-06-2019.

**12 JUN 2019**

En la ciudad de Tunja a los \_\_\_\_\_ del mes de Junio del año dos Mil Diecinueve (2019), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N., Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 039 de 2007, La Ley 1437 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, procede a dictar Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 095-2018, por hechos ocurridos en el MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:**

MUNICIPIO DE SANTANA

NIT: 800.020.733-8

**PRESUNTOS RESPONSABLES:**

1. JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO, identificado con la c.c. No. 74.328.875. Alcalde del 15 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2015. (fl. 168).
2. JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE, identificado con la c.c. No. 4.241.746 Alcalde del 1 de enero de 2016 al 8 de abril de 2016. (fl. 171). Y del 15 de febrero de 2017 a la fecha. (fl.193).
3. LUIS ARTURO PAEZ MURILLO, identificado con la c.c. No. 79.264.169, Alcalde del 11 de abril de 2016 al 22 de junio de 2016. (fl.176).
4. PABLO ALEJANDRO SANCHEZ PEREIRA identificado con la c.c. No. 19.305.419, Alcalde del 23 de junio de 2016 al 12 de julio de 2016.
5. EDER PARDO CASAS identificado con la c.c. No. 4.241.941, Alcalde del 13 de julio de 2016 a 14 de febrero de 2017.
6. EDGAR MARIN CUERVO identificado con la c.c. No. 74.327.898, Tesorero General de santana a partir del 17 de enero de 2014 a la fecha.

**COMPAÑIAS ASEGURADORAS:**

LA PREVISORA S.A. identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza No. 3000059, Vigencia desde 23-01-2014 hasta 23-01-2015, valor asegurado \$20.000.000, fallos con responsabilidad fiscal.


LA PREVISORA S.A. identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza No. 3000059, Vigencia desde 20-02-2015 hasta 23-01-2016, valor asegurado \$20.000.000, fallos con responsabilidad fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 10
		Versión 02	326
<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA</b>			
<b>12 JUN 2019</b>			

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. No. 860.524.654-6. Póliza No. 600-64-994000002847, Vigencia 23-01-2016 hasta 23-01-2017.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. No. 860.524.654-6. Póliza No. 600-64-994000002953, Vigencia 20-04-2016 hasta 23-01-2017 y póliza No. 600-64-994000003128, Vigencia 27-01-2017 hasta 27-01-2018.

**CUANTIA DEL DETRIMENTO: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS CON 82 CTVOS. (\$1.153.804.82).**

**COMPETENCIA:**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada o con ocasión de la misma.

La Ley 610 de 2000 en vigencia, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como: "(...)el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado", prevé la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, "la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables".

En ejercicio de su competencia la Asamblea Departamental de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles", y atendiendo a la naturaleza legal de la entidad afectada, se constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría por jurisdicción Territorial.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia.


Auto No. 791 de fecha 18 de Diciembre de 2018, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No.095 de 2018, a la funcionaria ELSA ESTHER PEREZ PEDRAZA, en calidad de Asesora adscrita a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal. (Folio 234).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD**

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 10
		Versión 02	<b>326</b>

**AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA**

12 JUN 2019

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Constitución Política de Colombia**, artículo 2 relacionado los fines esenciales del Estado; artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servidores públicos; artículos 123 y 124 sobre la función pública; artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

**Ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. *Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la acusación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.*


**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Con Memorando S.G. de fecha 14 de Diciembre de 2018 y con radicado en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal el 17 de Diciembre de 2018, la Secretaría General traslada a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de Contraloría General de Boyacá el trámite de la Denuncia No. D-15-0082, la cual fue calificada con Auto No.313 del 10 de Diciembre de 2018, y en el que consideran como mérito para continuar la investigación en este Despacho por detrimento en \$1.153.804.82 en relación con el indebido incremento anual de las mesadas pensionales de la señora MARTHA LUCIA CAMACHO. (FI. 233).

**MATERIAL PROBATORIO**

- Oficio del 25 de junio de 2015 por el cual la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Grupo Fonpet de Minhacienda, informa a la Contraloría General de Boyacá que el Municipio de Santana tiene variaciones no ajustadas a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, en lo que tiene que ver con los pensionados. (fls. 1-2).
- Certificación sobre los pagos realizados a la señora Martha Lucia Camacho en los años 2013 y 2014. (fl. 16).
- Acta de posesión de Jesus Antonio Barrera Fandiño como alcalde. (fls. 25-26).
- Póliza No. 3000059. (fl. 27-28).
- Formato de Hoja de Vida y declaración de bienes de Jesús Antonio Barrera Fandiño. (fls. 29-33).
- Manual de Funciones, decreto 099 de 2012. (fls. 34-46).
- Manual de funciones, decreto 044 del 2006. (fls. 48-53).
- Oficio de fecha 16 de septiembre de 2015 del alcalde de Santana dando respuesta sobre las mesadas de la señora Martha Lucia Camacho. (fls. 61).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 10
		Versión 02	326
<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA</b>			


12 JUN 2019

- Oficio de fecha 15 de agosto de 2018 del municipio de Santana dando respuesta sobre información solicitada sobre la liquidación de la mesada y hojas de vida sobre los presuntos responsables, manual de funciones, (fls. 65-197).
- Auto No. 290 del 19 de Noviembre de 2018 proferido por la Secretaría General por el cual avoca conocimiento y solicita Informe Técnico a la Dirección Operativa de Control Fiscal. (fls. 199-201).
- Informe Técnico sobre los cálculos de las mesadas de la señora MARTHA LUCIA CAMACHO. (fls. 203-210).
- Certificación del tesorero de Santana sobre que la señora Martha Lucia Camacho se encuentra dentro de la planta de pensionados, con la asignación mensual de los años 2010 y 2011. (fl. 211).
- Circulares del Ministerio de la Protección Social. (fls. 212-226).
- Auto No. 313 del 10 de Diciembre de 2018 por el cual incorpora el informe técnico de la Dirección de Control Fiscal y traslada a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, registra que la fecha de los Hechos está POR DETERMINAR. (fls.227-230).
- Oficio DORF- 303 del 6 de junio de 2019, solicita información ante la administración de Santana. (fl. 243).
- Oficio DORF-304 del 6 de junio de 2019, solicitando ante la Dian informe sobre la dirección de residencia del señor SANCHEZ PEREIRA PABLO ALEJANDRO. (fl. 244).
- Oficio por el cual la DIAN informa sobre la residencia de SANCHEZ PEREIRA PABLO ALEJANDRO. (fl. 245).
- Oficio del 11 de junio de 2019 con el cual el alcalde de Santana remite en UN CD los siguientes documentos:
  - Acta de posesión de EDGAR MARIN CUERVO como alcalde de Santana, fecha 17 de enero de 2014.
  - Decreto No. 044 de septiembre 29 de 2006 por el cual se ajusta el manual de funciones específico de funciones y competencias para la planta de personal del municipio de Santana.
  - Decreto No. 099 de diciembre 26 de 2012 por el cual se ajusta el manual de funciones específico de funciones y competencias para la planta de personal del municipio de Santana.
  - Decreto 008 de enero 17 de 2014, nombramiento como tesorero a EDGAR MARIN CUERVO.
  - Póliza de manejo No. 3000059 La Previsora. 2015.
  - Pólizas de manejo Aseguradora Solidaria de Colombia. 2016-2017.
  - Pólizas de manejo Aseguradora Solidaria de Colombia. 2018.
  - Pólizas de manejo Aseguradora Solidaria de Colombia. 2019.
  - Póliza de manejo No. 3000059 La Previsora. 2014-2015
  - Póliza de manejo No. 3000059 La Previsora. 2014-2015.
  - Póliza de manejo Aseguradora Solidaria de Colombia. 2017-2018.
  - Póliza de manejo Aseguradora Solidaria de Colombia. 2016-2017.
  - Póliza de manejo Aseguradora Solidaria de Colombia, 2017-2018.

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se encuentran debidamente incorporados al expediente No. 095-2018 y son el soporte probatorio para determinar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD**  
 Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011  
[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 10
		Versión 02	<b>326</b>

**AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA**

**12 JUN 2019**

**DE LA APERTURA DEL PROCESO**

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que: "ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal."

**DEL DAÑO PATRIMONIAL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado corresponde a: "ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público." (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07)


**DE LA GESTIÓN FISCAL**

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 establece: "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

**CONSIDERACIONES:**

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 la cual establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal; se tiene que dicho proceso tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público generados como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, como servidores públicos o

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 10
		Versión 02	326
<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA</b>			
<b>12 JUN 2019</b>			

particulares; mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, teniendo en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

La presente indagación parte del hallazgo fiscal determinado dentro del trámite de denuncia llevado a cabo por la Secretaría General, referente a irregularidades en el incremento de las mesadas pensionales de la señora Martha Lucia Camacho correspondientes a los años 2014 a 2017.

La Secretaría General transcurrido el término para hacer el trámite correspondiente a la Denuncia puesta por el Grupo de FONPET del Ministerio de Hacienda, profiere el Auto No. 313 del 10 de Diciembre de 2018 donde decide incorporar el Informe Técnico emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal, determinar que se presenta un detrimento en \$1.153.804.82 y remitir a este Despacho el expediente.

Sin embargo, se observó que el Auto referido de la Secretaría General, solamente hace mención a que los presuntos responsables fiscales son los alcaldes, pero este Despacho considera que carecía del análisis y pruebas sobre los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar los cálculos o liquidaciones de las mesadas pensionales. De otro lado, el Hallazgo determinó que el detrimento correspondía a las mesadas sucedidas en los años 2014 a 2017, por no estar afectadas por la caducidad, pero solamente adjuntaron las pólizas de manejo del periodo de Febrero de 2015 al 23 de enero de 2016, sin que se hubiesen aportado las correspondientes a los años 2014, 2016 y 2017.

Igualmente, no aportó la Dirección de residencia del posible responsable PABLO ALEJANDRO SANCHEZ PEREIRA, Alcalde del 23 de junio de 2016 al 12 de julio de 2016.

En razón a lo anterior, este Despacho en indagación preliminar decretó como prueba de oficio el aporte de la información a que se ha hecho referencia.

En respuesta a ello con oficio de fecha 11 de junio de 2019 el alcalde municipal de Santana hace llegar en un CD los documentos ya relacionados en la relación de pruebas de este Auto. (fls. 246-247).

El material probatorio recaudado por la oficina de Secretaria General en desarrollo del trámite de denuncia además de las documentales arrimadas con posterioridad a la apertura a indagación preliminar, contiene los requisitos para dar apertura formal del proceso, siendo así que este Despacho considera procedente dar apertura formal del proceso de responsabilidad fiscal No. 095-2018, y en aras del derecho a la defensa serán llamados a los implicados a rendir su versión sobre el hecho aquí investigado, de igual forma se corre traslado del material probatorio para el ejercicio de la controversia.

**SOBRE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:** Al entender de la Contraloría el detrimento se establecido en UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS CON 82 CTVOS. (\$1.153.804.82), se les atribuye presuntamente a: JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO, identificado con la c.c. No. 74.328.875. Alcalde del 15 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2015, JOSE DEL CARMEN


	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 10
		Versión 02	<b>326</b>

**AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA**

**12 JUN 2019**

DELGADO ZARATE, identificado con la c.c. No. 4.241.746 Alcalde del 1 de enero de 2016 al 8 de abril de 2016 del 15 de febrero de 2017 a la fecha de este Auto, LUIS ARTURO PAEZ MURILLO, identificado con la c.c. No. 79.264.169, Alcalde del 11 de abril de 2016 al 22 de junio de 2016, PABLO ALEJANDRO SANCHEZ PEREIRA identificado con la c.c. No. 19.305.419, Alcalde del 23 de junio de 2016 al 12 de julio de 2016, EDER PARDO CASAS identificado con la c.c. No. 4.241.941, Alcalde del 13 de julio de 2016 a 14 de febrero de 2017. Y EDGAR MARIN CUERVO identificado con la c.c. No. 74.327.898, Tesorero General de santana a partir del 17 de enero de 2014 a la fecha. Éste último considerado presunto responsable pues en su calidad de tesorero del municipio durante el tiempo de la ocurrencia de los hechos que aquí se investigan, por competencia según la ley y manual de funciones debió garantizar el cumplimiento del propósito principal de la dependencia de tesorería general cual es la de "Direccionar, gestionar, controlar y custodiar los procesos y acciones encomendados a la tesorería municipal, con criterios de transparencia, equidad, eficacia, eficiencia y oportunidad, de los giros, pagos y movimientos bancarios como producto de las funciones financieras desarrolladas por la Alcaldía."

La vinculación de los alcaldes a la presente investigación se dá por la calidad de gestores fiscales, naturaleza atribuida por la ley como representantes de la entidad pública, y ordenadores del gasto en ejercicio de tal atribución y definida en los manuales de funciones que para el caso viene a lugar la función específica de "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;..." "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

**VINCULACIÓN AL GARANTE:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario del municipio de Santana, la Contraloría hace lo pertinente para que sean allegadas las Pólizas de manejo de los recursos de la entidad, obteniendo las siguientes:

**LA PREVISORA S.A.** identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza No. 3000059, Vigencia desde 23-01-2014 hasta 23-01-2015, valor asegurado \$20.000.000, fallos con responsabilidad fiscal.


**LA PREVISORA S.A.** identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza No. 3000059, Vigencia desde 20-02-2015 hasta 23-01-2016, valor asegurado \$20.000.000, fallos con responsabilidad fiscal.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT. No. 860.524.654-6. Póliza No. 600-64-994000002847, Vigencia 23-01-2016 hasta 23-01-2017.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT. No. 860.524.654-6. Póliza No. 600-64-994000002953, Vigencia 20-04-2016 hasta 23-01-2017.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT. No. 860.524.654-6. Póliza No. 600-64-994000003128, Vigencia 27-01-2017 hasta 27-01-2018.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 10
		Versión 02	326
<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA</b>			12 JUN 2019

Que la Corte Constitucional en sentencia C-541 de 24 de septiembre de 1992, señaló frente al carácter del Tercero Civilmente Responsable: "... En este orden de ideas y según la decantada jurisprudencia nacional, aceptada no solo en el ámbito de la jurisdicción civil, sino en el de competencia de los jueces penales, los llamados "terceros" en esta institución son responsables, de conformidad con la ley sustancial, con carácter colateral o indirecto, por las consecuencias del hecho punible de otro, como el padre del menor o el guardador del incapaz, que por distintas razones omitieron la vigilancia que debían sobre aquellos, o el patrono que no se guarda de escoger y vincular a su actividad económica o doméstica servidores idóneos, probos y de buena conducta en las misma. Como se destaca, es la propia culpa, sea colateral indirecta, la que permite a la ley llamar a responder "al tercero", y por tal razón se parte del supuesto de que este tenía interés para intervenir en la resolución judicial de una situación jurídica que lo obliga como sujeto procesal".


Que la vinculación que se realiza dentro del proceso de responsabilidad fiscal a las compañías Aseguradoras tiene su sustento fáctico en la existencia de un amparo sobre los presuntos responsables; es la asunción de un riesgo asegurado y la existencia de un contrato de seguro, y según las Pólizas relacionadas cubre el manejo oficial de la entidad investigada, manejo que según definición, corresponde al amparo que la aseguradora hace a la entidad estatal en caso de detrimento patrimonial sufrido por el Estado o por terceros, como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido actos incorrectos, en el desempeño de las funciones propias de los cargos relacionados en la carátula de la póliza.

En Merito de lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Decretar la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal del expediente No 095-2018, ante el MUNICIPIO DE SANTANA- BOYACA, por el presunto detrimento en la suma de: **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS CON 82 CTVOS. (\$1.153.804.82)**, se les atribuye presuntamente a: **JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO**, identificado con la c.c. No. 74.328.875. Alcalde del 15 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2015, **JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE**, identificado con la c.c. No. 4.241.746 Alcalde del 1 de enero de 2016 al 8 de abril de 2016 y del 15 de febrero de 2017 a la fecha de este Auto, **LUIS ARTURO PAEZ MURILLO**, identificado con la c.c. No. 79.264.169, Alcalde del 11 de abril de 2016 al 22 de junio de 2016, **PABLO ALEJANDRO SANCHEZ PEREIRA** identificado con la c.c. No. 19.305.419, Alcalde del 23 de junio de 2016 al 12 de julio de 2016, **EDER PARDO CASAS** identificado con la c.c. No. 4.241.941, Alcalde del 13 de julio de 2016 a 14 de febrero de 2017 y **EDGAR MARIN CUERVO** identificado con la c.c. No. 74.327.898, Tesorero General de santana a partir del 17 de enero de 2014 a la fecha.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 10
		Versión 02	<b>326</b>

**AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA**

**12 JUN 2019**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Llamar a responder en calidad de tercero civilmente responsable a las Compañías de Seguros: **LA PREVISORA**, identificada con el NIT. No. 860.002.400-2 con la Póliza No. 3000059, Vigencia desde 23-01-2014 hasta 23-01-2015 y valor asegurado \$20.000.000 y 20-02-2015 hasta 23-01-2016, valor asegurado \$20.000.000, fallos con responsabilidad fiscal. Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT. No. 860.524.654-6. Póliza No. 600-64-994000002847, Vigencia 23-01-2016 hasta 23-01-2017 y Póliza No. 600-64-994000002953, Vigencia 20-04-2016 hasta 23-01-2017 y Póliza No. 600-64-994000003128, Vigencia 27-01-2017 hasta 27-01-2018.

**ARTICULO TERCERO.-** Tener y aceptar como válidas las pruebas allegadas en debida forma por la oficina de Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá las cuales se encuentran debidamente identificadas y relacionadas en acápite de pruebas dentro del presente Auto, para lo cual se corre traslado del material probatorio.

**ARTICULO CUARTO.-** Citar a que rinda su versión libre a las siguientes personas:

**JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO**, el día 23 de julio de 2019, hora 8:30 de la mañana.

**LUIS ARTURO PAEZ MURILLO**, el día 23 de julio de 2019, hora 9:30 de la mañana.

**PABLO ALEJANDRO SANCHEZ PEREIRA**, el día 23 de julio de 2019, hora 10:30 de la mañana.

**EDER PARDO CASAS**, el día 23 de julio de 2019, hora 2:30 de la tarde.

**EDGAR MARIN CUERVO**, el día 23 de julio de 2019, hora 3:00 de la tarde.

**JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE**, el día 23 de julio de 2019, hora 4:00 de la tarde.

Se les hace saber que si es su voluntad pueden traer abogado para que lo asista en la diligencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaría de Notificaciones del Despacho, a


**JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO**, identificado con la c.c. No. 74.328.875. Residenciado en Santana Centro.

**JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE**, identificado con la c.c. No. 4.241.746. Residenciado en la Carrera 4 No. 2-22 de Santana.

**LUIS ARTURO PAEZ MURILLO**, identificado con la c.c. No. 79.264.169. En el Conjunto El Rincón de la Pradera en Tunja.

**PABLO ALEJANDRO SANCHEZ PEREIRA** identificado con la c.c. No. 19.305.419. En la Carrera 1C-41 A-06 Barrio Terrazas de Santa Ines de Tunja.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 10	
		Versión 02	<b>3 2 6</b>	
<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 095-2018 ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACA</b>			<b>12 JUN 2019</b>	

✓ **EDER PARDO CASAS** identificado con la c.c. No. 4.241.94. En Carrera 4 No. 1-26 de Santana.

**JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE** identificado con la c.c. No. 4.241.746. En la Alcaldía del Municipio de Santana.

✓ **EDGAR MARIN CUERVO** identificado con la c.c. No. 74.327.898, En la Alcaldía Municipal de Santana.

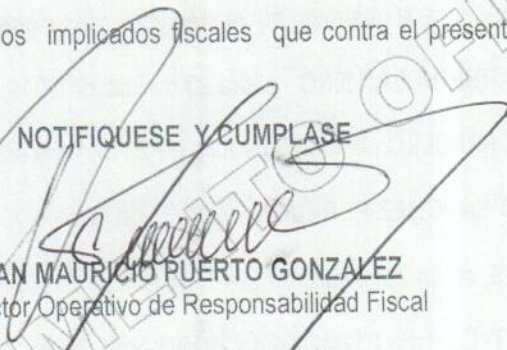
A las Aseguradoras: **LA PREVISORA**, identificada con el NIT. No. 860.002.400-2,


Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT. No. 860.524.654-6.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Ordenar la búsqueda de bienes del vinculado al proceso y a las demás personas que en transcurso resulten vinculadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**- Se advierte a los implicados fiscales que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**ELSA ESTHER PEREZ PEDRAZA**  
 Asesora

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD**

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011  
[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)